



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 8424/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00032-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00031-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 058-2023, la Jefatura de la Secretaría Institucional de Asuntos Jurídicos de la Marina de Guerra del Perú precisa que, a través del Oficio N° 0384/MAAG/NAVSEC, el Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América informa que, el Mayor Alexander GODBEY como parte del Programa de Intercambio del Personal (PEP), ingresará al territorio nacional el 26 de enero de 2024 y permanecerá hasta el 26 de enero de 2027, en reemplazo del Mayor Matthew Paull; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al país, sin armas de guerra, del citado personal militar extranjero;

Que, con Oficio N° 8424/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, a través de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico, la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al país del Mayor Alexander GODBEY, sin armas de guerra, como parte del Programa de Intercambio del Personal (PEP), del 26 de enero de 2024 al 26 de enero de 2027, para desempeñarse como Oficial de Intercambio y Asesor del Estado Mayor de la Comandancia de la Fuerza de Infantería de Marina;

Que, mediante Oficio N° 00032-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América, referido en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza,

actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00031-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (1) efectivo militar de la Marina de los Estados Unidos de América, del 26 de enero de 2024 al 26 de enero de 2027, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.